



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CELEBRADA EL DÍA 05 DE ENERO DE 2.018.**

**Señores asistentes**

**Alcalde:**

D. Joaquín Villanova Rueda

**Concejales:**

D. Manuel López Mestanza  
D. Gerardo Velasco Rodríguez  
D. Salvador Herrera Donaire  
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán  
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

**Ausencia justificada:**

D. Mario Pérez Cantero

**Secretaria General:**

Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día cinco de enero de dos mil dieciocho, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- ACTA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2.017.** El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de diciembre del pasado año.

Por el Sr. Presidente se indicó que al punto número veintiocho del orden del día se ha observado un error de transcripción del acuerdo adoptado, de tal manera que donde dice "*Sometida*

05-01-2.018

1/19

CVE: 07E2000545B400Y9W2E6O4C8X5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20180345524</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2018 09:47:50	Fecha: 05/01/2018 Hora: 09:47



la propuesta a votación, fue rechazada por unanimidad de los presentes.”, debe decir “La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, que dado que la propuesta de acuerdo a adoptar según la moción no se encuentra entre las competencias del Pleno que recoge el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y habida cuenta de las sentencias del Tribunal Supremo de 16/12/1.986, 14/09/2.001, así como sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 10/01/2.002, decidió dar traslado de la misma al departamento municipal correspondiente, así como al Grupo Municipal del P.S.O.E., para su conocimiento y efectos oportunos.

Sometida el acta a votación, incluyendo la subsanación indicada, fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

**II.- URBANISMO, DISCIPLINA URBANÍSTICA, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES, Y VIVIENDAS SOCIALES**  
**PUNTO N° 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-001/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 02/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: S-001/2017**

**Asunto:** Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 4 de diciembre de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

**Expediente S-001/17**

**Asunto:** Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto:

**Primero:** En fecha 22 de diciembre de 2016, tras llevarse a cabo visita de inspección a la nave nº 19 de calle Crianza, se emitió informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se puso de manifiesto que se ha instalado una estructura metálica y techado con chapa de 32 m2, incumpléndose con ello el parámetro de separación mínima a lindero público establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre.

**Segundo:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la instalación sin licencia en la nave 19 de la calle Crianza, de una estructura metálica y techado de chapa de una superficie de 32,00 m2, incumpliendo lo establecido en el artículo 202.5 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a linderos. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a Don S. G. G. (25070331D) y Dª. Á. G. D. (25072014J). Se establece inicialmente la sanción en el importe de 2.268,00 €. La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada el 3 de febrero de 2017.

**Tercero:** En fecha 17 de febrero de 2017, Don S. G. G. (25070331D) y Dª. Á. G. D. (25072014J) presentaron escrito de alegaciones contra el acuerdo de inicio del expediente sancionador.

**Cuarto:** El día 4 de julio de 2017 fue dictada propuesta de resolución en la que se considera acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la instalación sin licencia de una estructura metálica cubierta de chapa de 32 m2 de superficie en la nave nº 19 de la calle Crianza del Polígono Laurotorre. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resultan responsables Don S. G. G. (25070331D) y Dª. Á. G. D. (25072014J). Se propone la imposición de sanción por importe de 598,76 €.

La propuesta de resolución fue notificada a los interesados el día 1 de agosto de 2017, poniéndoles de manifiesto la relación de documentos obrantes en el expediente, y concediéndoles el plazo de quince días para formular alegaciones.

05-01-2.018

2/19



CVE:  
07E2000545B400Y9W2E6O4C8X5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2018 09:47:50

DOCUMENTO: 20180345524  
Fecha: 05/01/2018  
Hora: 09:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**Quinto:** El 2 de agosto de 2017, Don S. G. G. presentó escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución en el que expone que:

- Se solicita del Ayuntamiento que se modifique el artículo 202 de la Normativa del PGOU, de forma que se permita la legalización y/o construcción futura de las pérgolas existentes.
- Se solicita que hasta tanto se resuelva la petición de la modificación de la ordenanza, se paralice el expediente sancionador.

**Sexto:** La pretensión de la modificación del artículo 202 de la normativa del PGOU no supone en modo alguno causa de suspensión del procedimiento sancionador, que deberá continuarse hasta su finalización aplicando la normativa actualmente vigente.

El artículo 22 de la Ley 39/2015 establece los motivos para suspender el plazo máximo para resolver el procedimiento administrativo, y en ninguna de las mismas se puede encuadrar la petición del alegante.

**Séptimo:** De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la instalación sin licencia de una estructura metálica cubierta de chapa de 32 m2 de superficie en la nave nº 19 de la calle Crianza del Polígono Laurotorre. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resultan responsables Don S. G. G. (25070331D) y Dª. Á. G. D. (25072014J). Procede la imposición de sanción de multa por importe de 598,76 €.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La resolución del expediente sancionador de referencia en el sentido del informe jurídico que se transcribe, imponiendo una sanción por importe de 598,76 €

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-001/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 02/01/2018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: R-001/2017**

**Asunto:** Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 4 de diciembre de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

05-01-2018

3/19

CVE: 07E2000545B400Y9W2E6O4C8X5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20180345524
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2018 09:47:50	Fecha: 05/01/2018 Hora: 09:47



## “INFORME

### Expediente R-001/17

**Asunto:** Propuesta de resolución expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto:

**Primero:** En fecha 22 de diciembre de 2016, tras llevarse a cabo visita de inspección a la nave nº 19 de calle Crianza, se emitió informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se puso de manifiesto que se ha instalado una estructura metálica y techado con chapa de 32 m2, incumpléndose con ello el parámetro de separación mínima a lindero público establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre.

**Segundo:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la instalación sin licencia en la nave 19 de la calle Crianza, de una estructura metálica y techado de chapa de una superficie de 32,00 m2, incumpliendo lo establecido en el artículo 202.5 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a linderos. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a Don S. G. G. (25070331D) y Dª. Á. G. D. (25072014J).

La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada el 3 de febrero de 2017.

**Tercero:** En fecha 17 de febrero de 2017, Don S. G. G. (25070331D) y Dª. Á. G. D. (25072014J) presentaron escrito de alegaciones contra el acuerdo de inicio del expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

**Cuarto:** El 22 de junio de 2017 fue emitido informe por el arquitecto municipal sobre las alegaciones formuladas por los interesados, y el día 30 de junio de 2017 se emitió informe al respecto por el asesor jurídico.

Mediante Providencia del Concejal Delegado, de 25 de julio de 2017, se dió traslado a los interesados de los informes técnico y jurídico contestando las alegaciones, poniéndoles de manifiesto la relación de documentos obrantes en el expediente, y concediéndoles trámite de audiencia por el plazo de diez días para formular alegaciones.

La referida Providencia fue notificada a los interesados el día 4 de agosto de 2017.

**Quinto:** El 11 de agosto de 2017, Don S. G. G. presentó escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución en el que expone que:

- Se solicita del Ayuntamiento que se modifique el artículo 202 de la Normativa del PGOU, de forma que se permita la legalización y/o construcción futura de las pérgolas existentes.
- Se solicita que hasta tanto se resuelva la petición de la modificación de la ordenanza, no se imponga ningún tipo de sanción coercitiva.

**Sexto:** La pretensión de la modificación del artículo 202 de la normativa del PGOU no supone en modo alguno causa de suspensión del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística que nos ocupa, que deberá continuarse hasta su finalización aplicando la normativa actualmente vigente.

El artículo 22 de la Ley 39/2015 establece los motivos para suspender el plazo máximo para resolver el procedimiento administrativo, y en ninguna de las mismas se puede encuadrar la petición del alegante.

**Séptimo:** El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que *“El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] o que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente”.*

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 22 de diciembre de 2016, las obras de instalación de la estructura metálica y techado de chapa no son compatibles con la ordenación urbanística, por lo que procede la reposición de la realidad física alterada.

En virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

05-01-2.018

4/19



CVE:  
07E2000545B400Y9W2E6O4C8X5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2018 09:47:50

DOCUMENTO: 20180345524  
Fecha: 05/01/2018  
Hora: 09:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**Octavo:** Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Don S. G. G. (25070331D) y D<sup>a</sup>. Á. G. D. (25072014J). que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada de la estructura metálica y techado de chapa que ha sido objeto del expediente, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 € (cuantía mínima establecida en el artículo 184.1, ya que el 10% del valor de las obras, determinado por el informe de la O.T.M. de 22 de junio de 2017 en 3.630,00 €, es inferior a la misma), o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothé"

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Don S. G. G. (25070331D) y D<sup>a</sup>. Á. G. D. (25072014J). que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada de la estructura metálica y techado de chapa que ha sido objeto del expediente, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 € (cuantía mínima establecida en el artículo 184.1, ya que el 10% del valor de las obras, determinado por el informe de la O.T.M. de 22 de junio de 2017 en 3.630,00 €, es inferior a la misma), o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-002/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 02/01/2018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: R-002/17**

**Asunto:** Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 12 de diciembre de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

**"INFORME**

**Expediente R-002/17**

**Asunto:** Propuesta de resolución expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

05-01-2018

5/19

CVE: 07E2000545B400Y9W2E6O4C8X5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20180345524
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2018 09:47:50	Fecha: 05/01/2018 Hora: 09:47



Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto:

**Primero:** En fecha 11 de enero de 2017, tras llevarse a cabo visita de inspección a la nave nº 20 de calle Crianza, se emitió informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se puso de manifiesto que se ha instalado una estructura metálica y techado con chapa de 65 m2, incumplándose con ello el parámetro de separación mínima a lindero público establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre.

**Segundo:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la instalación sin licencia en la nave 20 de la calle Crianza, de una estructura metálica y techado de chapa de una superficie de 65,00 m2, incumpliendo lo establecido en el artículo 202.5 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a linderos. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a Don S. G. G. (25070331D) y D<sup>a</sup>. Á. G. D. (25072014J).

La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada el 3 de febrero de 2017.

**Tercero:** En fecha 17 de febrero de 2017, Don S. G. G. (25070331D) y D<sup>a</sup>. Á. G. D. (25072014J) presentaron escrito de alegaciones contra el acuerdo de inicio del expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

**Cuarto:** El 22 de junio de 2017 fue emitido informe por el arquitecto municipal sobre las alegaciones formuladas por los interesados, y el día 30 de junio de 2017 se emitió informe al respecto por el asesor jurídico.

Mediante Providencia del Concejal Delegado, de 25 de julio de 2017, se dió traslado a los interesados de los informes técnico y jurídico contestando las alegaciones, poniéndoles de manifiesto la relación de documentos obrantes en el expediente, y concediéndoles trámite de audiencia por el plazo de diez días para formular alegaciones.

La referida Providencia fue notificada a los interesados el día 9 de agosto de 2017.

**Quinto:** El 11 de agosto de 2017, Don S. G. G. presentó escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución en el que expone que:

- Se solicita del Ayuntamiento que se modifique el artículo 202 de la Normativa del PGOU, de forma que se permita la legalización y/o construcción futura de las pérgolas existentes.
- Se solicita que hasta tanto se resuelva la petición de la modificación de la ordenanza, no se imponga ningún tipo de sanción coercitiva.

**Sexto:** La pretensión de la modificación del artículo 202 de la normativa del PGOU no supone en modo alguno causa de suspensión del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística que nos ocupa, que deberá continuarse hasta su finalización aplicando la normativa actualmente vigente.

El artículo 22 de la Ley 39/2015 establece los motivos para suspender el plazo máximo para resolver el procedimiento administrativo, y en ninguna de las mismas se puede encuadrar la petición del alegante.

**Séptimo:** El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que *"El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] o que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente"*.

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 22 de diciembre de 2016, las obras de instalación de la estructura metálica y techado de chapa no son compatibles con la ordenación urbanística, por lo que procede la reposición de la realidad física alterada.

En virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

**Octavo:** Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Don S. G. G. (25070331D) y D<sup>a</sup>. Á. G. D. (25072014J) que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada de la estructura metálica y techado de chapa que ha sido objeto del expediente, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 € (cuantía mínima establecida en el artículo 184.1, ya que el 10% del valor





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

de las obras, determinado por el informe de la O.T.M. de 22 de junio de 2017 en 3.630,00 €, es inferior a la misma), o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Don S. G. G. (25070331D) y Dª. Á. G. D. (25072014J) que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada de la estructura metálica y techado de chapa que ha sido objeto del expediente, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 € (cuantía mínima establecida en el artículo 184.1, ya que el 10% del valor de las obras, determinado por el informe de la O.T.M. de 22 de junio de 2017 en 3.630,00 €, es inferior a la misma), o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**III.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, INVENTARIO, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS**

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON J.G.F.**

Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 02/01/2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL**

**A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. J.G.F. con DNI 24864576N.**

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.000,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan

05-01-2.018

7/19

CVE: 07E2000545B400Y9W2E6O4C8X5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180345524
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2018 09:47:50	Fecha: 05/01/2018 Hora: 09:47



realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017.

#### **Por todo ello**

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

### **IV.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, PARQUE MOVIL Y SERVICIO DE ELECTRICIDAD**

**PUNTO N° 6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON J.L.L. CON D.N.I. N° 25.106.253-M.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 27/12/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)**

Con fecha de 22 de diciembre de 2017, bajo el número de orden 14648, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. J.L.L., con DNI n° 25106253M, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma una réplica de bolas marca y modelo SECUTOR GLADIUS, con número de serie SC162646, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 27 de diciembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO N° 7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON J.L.L. CON D.N.I. N° 25.106.253-M.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 27/12/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)**

Con fecha de 22 de diciembre de 2017, bajo el número de orden 14649, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

05-01-2.018

8/19



CVE: 07E2000545B400Y9W2E6O4C8X5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20180345524</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2018 09:47:50	Fecha: 05/01/2018 Hora: 09:47





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. J.L.L., con DNI nº 25106253M, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma un revolver colt marca y modelo CO2 UMAREX SAA.45, con número de serie 15L20603, del calibre 4.5 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 27 de diciembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON J.L.L. CON D.N.I. Nº 25.106.253-M.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 27/12/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)**

Con fecha de 22 de diciembre de 2017, bajo el número de orden 14647, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. J.L.L., con DNI nº 25106253M, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma una pistola, marca y modelo CO2 CROSMAN GI 1911 BLOWBACK, con número de serie 13M70817, del calibre 4.5 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 27 de diciembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON**

05-01-2.018

9/19



CVE: 07E2000545B400Y9W2E6O4C8X5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180345524
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2018 09:47:50	Fecha: 05/01/2018 Hora: 09:47



J.L.L. CON D.N.I. N° 25.106.253-M. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 27/12/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)**

Con fecha de 22 de diciembre de 2017, bajo el número de orden 14646, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. J.L.L., con DNI nº 25106253M, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma una réplica de bolas marca y modelo WE-BABY HI CAPA 3.8, con número de serie SW160010, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 27 de diciembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO N° 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON J.L.L. CON D.N.I. N° 25.106.253-M.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 27/12/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)**

Con fecha de 22 de diciembre de 2017, bajo el número de orden 14645, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. J.L.L., con DNI nº 25106253M, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma una pistola de airsoft marca y modelo CYBERGUN GOLD CUSTOM ERIC 2007, con número de serie 10718116, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 27 de diciembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**V.- FORMACIÓN Y EMPLEO E INNOVACION, COMERCIO E INDUSTRIA E IGUALDAD**

**PUNTO N° 11.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIOS EN EL VIVERO DE EMPRESAS, EXPTE. 54, 55, 56 Y 57.** Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 28 de diciembre de 2.017, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, adoptar los siguientes acuerdos:

05-01-2.018

10/19



CVE: 07E2000545B400Y9W2E6O4C8X5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180345524
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2018 09:47:50	Fecha: 05/01/2018 Hora: 09:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Único.- La adjudicación de los espacios del vivero a las siguientes empresas:

TALLER

Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF	Fecha solicitud	Nº registro	Puntuación
E.A.G.	25680487K	28/11/17	13664	41
Marketing Digital Mediterránea, S.L.	B93538533	31/10/17	12558	32,5

COWORKING

Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF	Fecha solicitud	Nº registro	Puntuación
A.G.L.	74834282X	11/10/2017	11618	28
L.L.A.	28597519D	25/09/2017	10976	34,75

**PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y DEVOLUCION DE LA FIANZA DEL COWORKING Nº 26.** Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 28 de diciembre de 2.017, se aprobó por unanimidad de los asistentes de la Comisión la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Mediante escrito con registro de entrada general de fecha 11/10/2017, nº 00011639, por don Sergio Muñoz Gil, con DNI 33371033B, en nombre y representación de SERMASA CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS SL, titular del espacio de coworking nº 26 del Vivero de Empresas Municipal, se ha presentado solicitud de renuncia al espacio concedido.

Según lo previsto en el artículo 19.1.c del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 15 de enero de 2016, es causa de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada”. A su vez, se dispone en el artículo 19.3 que “en caso de renuncia/desistimiento, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios”.

A mayor abundamiento, el artículo 4.in fine del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que “para resolver anticipadamente al vencimiento contratado, el/la viverista deberá notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento con 1 mes de antelación. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes”.

05-01-2.018

11/19



CVE:  
07E2000545B400Y9W2E6O4C8X5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2018 09:47:50

DOCUMENTO: 20180345524  
Fecha: 05/01/2018  
Hora: 09:47



Por su parte, el artículo 9.c determina que serán causas de resolución del contrato las siguientes: “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, “la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 60,00 euros, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente contrato”.

En este sentido, dada la concurrencia de una causa que motiva el inicio de un expediente para la extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, se propone a la Comisión Técnica:

-Aprobar la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas, tras la renuncia presentada a través registro de entrada general de fecha 11/10/2017, nº 00011639, por don Sergio Muñoz Gil, con DNI 33371033B, en nombre y representación de SERMASA CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS SL, titular del espacio de coworking nº 26 del Vivero de Empresas Municipal.

-Que debe procederse a la devolución de la fianza, al encontrarse el espacio cedido en el mismo estado originario que la recibió.

-Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Remedios I. Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

Elevado el acuerdo adoptdo por la Comisión Técnica, a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, ésta por unanimidad de los miembros asistentes, acordó el acuerdo transcrito.

**PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA ADJUDICACION DE LA OFICINA Nº 16 A DON D.J.F., EN REPRESENTACION DE TRANSITO MEDIA, S.L.U.** Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 28 de diciembre de 2.017, se aprobó por unanimidad de los asistentes de la Comisión la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016)*

*De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, c) Valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de los espacios del vivero, a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.*

*PRIMERO: En concordancia con lo contemplado en el artículo 14. Bolsa de proyectos empresariales.*

*“1. Las solicitudes admitidas que no obtengan espacio, bien por falta de disponibilidad del espacio deseado o por haber obtenido una puntuación inferior a la de los proyectos seleccionados, se integrarán en una bolsa de proyectos empresariales, quedando excluidas las no admitidas. La bolsa establecerá la prelación de los proyectos en*

05-01-2.018

12/19



CVE:  
07E2000545B400Y9W2E6O4C8X5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2018 09:47:50

DOCUMENTO: 20180345524  
Fecha: 05/01/2018  
Hora: 09:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

*función de la calificación obtenida en el proceso de baremación, reordenándose cada vez que se incluyan nuevos proyectos en la misma, en virtud de las solicitudes y correspondientes valoraciones realizadas en el proceso de evaluación. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a aquellos proyectos con mayor antigüedad en la bolsa.*

*2. Producida una vacante, se recurrirá a esta bolsa para cubrirla, respetando el orden de prelación establecido en función de la baremación, y siempre que se sigan cumpliendo los requisitos del presente reglamento. A tal efecto, se otorgará diez días hábiles al proyecto que aparezca en primer lugar de entre los que integren la citada bolsa para que, en caso de continuar interesado/a, aporte la documentación que le sea requerida a efectos de completar o actualizar la presentada inicialmente.*

*3. Finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida en el punto anterior, la Comisión emitirá propuesta de autorización al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los/as interesados/as, conforme a lo previsto en el artículo 13.*

*4. El plazo de permanencia en la bolsa de proyectos empresariales será de un año a contar desde la baremación de la Comisión técnica que dio lugar al orden de la bolsa, salvo renuncia anterior, expresa y por escrito del solicitante, transcurrido el cual, los solicitantes que sigan interesados en permanecer en la bolsa deberán presentar nueva solicitud, que será valorada, nuevamente, atendiendo a los criterios de puntuación aprobados.*

*A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del citado Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el procedimiento de solicitudes se iniciará con la presentación de la solicitud para la obtención de autorización de uso de los espacios por el/la interesado/a, preceptuándose en su párrafo 5. “las personas interesadas podrán solicitar, en un mismo impreso, el uso de módulos de oficina, talleres y puestos en espacios de coworking, debiendo consignar en la solicitud el orden de preferencia para cada uno de los espacios solicitados”.*

**SEGUNDO.-** *Dándose el escenario de que hay solicitante/s que han pedido un espacio en el vivero, habiendo consignado en la solicitud el orden de preferencia para cada uno de los espacios, y se encuentre ocupado, bien por falta de disponibilidad del espacio deseado o por haber obtenido una puntuación inferior a la de los proyectos seleccionados, éste/os, se integrará/n en una bolsa de proyectos empresariales, teniendo en cuenta el orden de preferencia señalado junto con su solicitud, con independencia del espacio que hayan obtenido.*

*Producida una vacante, se recurrirá a esta bolsa para cubrirla, respetando el orden de prelación establecido en función de la baremación, y siempre que se sigan cumpliendo los requisitos del presente reglamento. A tal efecto, se otorgará diez días hábiles al proyecto que aparezca en primer lugar de entre los que integren la citada bolsa para que, en caso de continuar interesado/a, aporte la documentación que le sea requerida a efectos de completar o actualizar la presentada inicialmente. Finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida en el punto anterior, la Comisión emitirá propuesta de autorización al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los/as interesados/as, conforme a lo previsto en el artículo 13.*

*El plazo de permanencia en la bolsa de proyectos empresariales será de un año a contar desde la baremación de la Comisión técnica que dio lugar al orden de la bolsa, salvo renuncia anterior, expresa y por escrito del solicitante, transcurrido el cual, los solicitantes que sigan interesados en permanecer en la bolsa deberán presentar nueva solicitud, que será valorada, nuevamente, atendiendo a los criterios de puntuación aprobados.*

05-01-2.018

13/19

CVE: 07E2000545B400Y9W2E6O4C8X5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20180345524</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2018 09:47:50	Fecha: 05/01/2018 Hora: 09:47



**TERCERO.-** Consultada la bolsa de proyectos empresariales y respetando el orden de prelación establecido en función de la baremación, se encuentra el proyecto presentado por don D.J.F., en nombre y representación de la mercantil TRANSITO MEDIA SL, con CIF B93451631, en segundo lugar con 36,5 puntos, habiendo presentado éste solicitud de espacio de módulo de oficina, mediante escrito de fecha 16/06/2017, en Registro General, nº 7304. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas, se otorgará diez días hábiles al proyecto que aparezca en primer lugar de entre los que integren la citada bolsa para que, en caso de continuar interesado/a, aporte la documentación que le sea requerida a efectos de completar o actualizar la presentada inicialmente.

**CUARTO.-** Complimentado que ha sido, el requerimiento efectuado al representante de la mercantil TRANSITO MEDIA SL, con CIF B93451631, don D.J.F., y habiendo presentado éste escrito en el que expresa su voluntad de estar interesado en el espacio vacante, se debe acceder a la autorización de uso de la oficina señalada con el número 16, siguiéndose para su efectividad el procedimiento legamente establecido y normativa que sea de aplicación.

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción de los siguientes acuerdos:

Aprobar la adjudicación de la oficina número 16, a don D.J.F., en nombre y representación de la mercantil TRANSITO MEDIA SL, con CIF B93451631, procediéndose a ser comunicada individualmente al interesado.

Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente

En Alhaurín de la Torre, fecha y firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

Elevado el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica, a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, ésta por unanimidad de los miembros asistentes, acordó el acuerdo transcrito.

En estos momentos se ausenta de la sesión el Sr. Concejala Delegado de Organización Administrativa, Inventario, Personal y Recursos Humanos Don Gerardo Velasco Rodríguez, en base al art. 23.2.b, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA ADJUDICACION DE LA OFICINA Nº 17 A DON S.V.S.**  
Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 28 de diciembre de 2.017, se aprobó por unanimidad de los asistentes de la Comisión la siguiente propuesta:

#### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016).

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, c) Valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de los espacios del vivero, a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

PRIMERO: En concordancia con lo contemplado en el artículo 14. Bolsa de proyectos empresariales.

05-01-2018

14/19



CVE: 07E2000545B400Y9W2E6O4C8X5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180345524
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2018 09:47:50	Fecha: 05/01/2018 Hora: 09:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“1. Las solicitudes admitidas que no obtengan espacio, bien por falta de disponibilidad del espacio deseado o por haber obtenido una puntuación inferior a la de los proyectos seleccionados, se integrarán en una bolsa de proyectos empresariales, quedando excluidas las no admitidas. La bolsa establecerá la prelación de los proyectos en función de la calificación obtenida en el proceso de baremación, reordenándose cada vez que se incluyan nuevos proyectos en la misma, en virtud de las solicitudes y correspondientes valoraciones realizadas en el proceso de evaluación. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a aquellos proyectos con mayor antigüedad en la bolsa.

2. Producida una vacante, se recurrirá a esta bolsa para cubrirla, respetando el orden de prelación establecido en función de la baremación, y siempre que se sigan cumpliendo los requisitos del presente reglamento. A tal efecto, se otorgará diez días hábiles al proyecto que aparezca en primer lugar de entre los que integren la citada bolsa para que, en caso de continuar interesado/a, aporte la documentación que le sea requerida a efectos de completar o actualizar la presentada inicialmente.

3. Finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida en el punto anterior, la Comisión emitirá propuesta de autorización al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los/as interesados/as, conforme a lo previsto en el artículo 13.

4. El plazo de permanencia en la bolsa de proyectos empresariales será de un año a contar desde la baremación de la Comisión técnica que dio lugar al orden de la bolsa, salvo renuncia anterior, expresa y por escrito del solicitante, transcurrido el cual, los solicitantes que sigan interesados en permanecer en la bolsa deberán presentar nueva solicitud, que será valorada, nuevamente, atendiendo a los criterios de puntuación aprobados.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del citado Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el procedimiento de solicitudes se iniciará con la presentación de la solicitud para la obtención de autorización de uso de los espacios por el/la interesado/a, preceptuándose en su párrafo 5. “las personas interesadas podrán solicitar, en un mismo impreso, el uso de módulos de oficina, talleres y puestos en espacios de coworking, debiendo consignar en la solicitud el orden de preferencia para cada uno de los espacios solicitados”.

**SEGUNDO.-** Dándose el escenario de que hay solicitante/s que han pedido un espacio en el vivero, habiendo consignado en la solicitud el orden de preferencia para cada uno de los espacios, y se encuentre ocupado, bien por falta de disponibilidad del espacio deseado o por haber obtenido una puntuación inferior a la de los proyectos seleccionados, éste/os, se integrará/n en una bolsa de proyectos empresariales, teniendo en cuenta el orden de preferencia señalado junto con su solicitud, con independencia del espacio que hayan obtenido.

Producida una vacante, se recurrirá a esta bolsa para cubrirla, respetando el orden de prelación establecido en función de la baremación, y siempre que se sigan cumpliendo los requisitos del presente reglamento. A tal efecto, se otorgará diez días hábiles al proyecto que aparezca en primer lugar de entre los que integren la citada bolsa para que, en caso de continuar interesado/a, aporte la documentación que le sea requerida a efectos de completar o actualizar la presentada inicialmente. Finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida en el punto anterior, la Comisión emitirá propuesta de autorización al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los/as interesados/as, conforme a lo previsto en el artículo 13.

El plazo de permanencia en la bolsa de proyectos empresariales será de un año a contar desde la baremación de la Comisión técnica que dio lugar al orden de la bolsa, salvo renuncia anterior, expresa y por escrito del solicitante, transcurrido el cual, los solicitantes que sigan interesados en permanecer en la bolsa deberán presentar nueva solicitud, que será valorada, nuevamente, atendiendo a los criterios de puntuación aprobados.

05-01-2.018

15/19

CVE: 07E2000545B400Y9W2E6O4C8X5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2018 09:47:50	DOCUMENTO: 20180345524 Fecha: 05/01/2018 Hora: 09:47
--	--	--



**TERCERO.-** Consultada la bolsa de proyectos empresariales y respetando el orden de prelación establecido en función de la baremación, se encuentra el proyecto presentado por don Sergio Velasco Serrano, con DNI 25735817J, en primer lugar con 43 puntos, habiendo presentado éste solicitud de espacio de módulo de oficina, mediante escrito de fecha 31/085/2017, en Registro General, nº 00010103. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas, se otorgará diez días hábiles al proyecto que aparezca en primer lugar de entre los que integren la citada bolsa para que, en caso de continuar interesado/a, aporte la documentación que le sea requerida a efectos de completar o actualizar la presentada inicialmente.

**CUARTO.-** Complimentado que ha sido, el requerimiento efectuado a don Sergio Velasco Serrano, con DNI 25735817J y habiendo presentado éste escrito en el que expresa su voluntad de estar interesado en el espacio vacante, se debe acceder a la autorización de uso de la oficina señalada con el número 17, siguiéndose para su efectividad el procedimiento legamente establecido y normativa que sea de aplicación.

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción de los siguientes acuerdos:

Aprobar la adjudicación de la oficina número 17, a don Sergio Velasco Serrano, con DNI 25735817J, procediéndose a ser comunicada individualmente al interesado.

Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente

En Alhaurín de la Torre, fecha y firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

Elevado el acuerdo adoptdo por la Comisión Técnica, a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, ésta por unanimidad de los miembros asistentes, acordó el acuerdo transcrito.

Se incorpora nuevamente a la sesión el Sr. Concejal Delegado de Organización Administrativa, Inventario, Personal y Recursos Humanos Don Gerardo Velasco Rodríguez, que se había ausentado, en base al art. 23.2.b, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A ACEPTACION DE RENUNCIA AL ESPACIO SOLICITADO POR DON A.P.S.** Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 28 de diciembre de 2.017, se aprobó por unanimidad de los asistentes de la Comisión la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA A CELEBRAR DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

Doña Remedios Cueto Millán, Concejala de Recursos Humanos y Personal, Formación y Empleo, ante la Comisión Técnica del Vivero de Empresas del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en relación a la solicitud formulada por don Abel Perea Sierra, en fecha 20 de noviembre de 2017, ante el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, nº de registro de entrada 13389, comparece y como mejor proceda, **EXPONE**,

De conformidad con artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas. Bolsa de proyectos empresariales.

“1. Las solicitudes admitidas que no obtengan espacio, bien por falta de disponibilidad del espacio deseado o por haber obtenido una puntuación inferior a la de los proyectos seleccionados, se integrarán en una bolsa de proyectos

05-01-2018

16/19



CVE: 07E2000545B400Y9W2E6O4C8X5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20180345524</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2018 09:47:50	Fecha: 05/01/2018 Hora: 09:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

empresariales, quedando excluidas las no admitidas. La bolsa establecerá la prelación de los proyectos en función de la calificación obtenida en el proceso de baremación, reordenándose cada vez que se incluyan nuevos proyectos en la misma, en virtud de las solicitudes y correspondientes valoraciones realizadas en el proceso de evaluación. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a aquellos proyectos con mayor antigüedad en la bolsa.

2. Producida una vacante, se recurrirá a esta bolsa para cubrirla, respetando el orden de prelación establecido en función de la baremación, y siempre que se sigan cumpliendo los requisitos del presente reglamento. A tal efecto, se otorgará diez días hábiles al proyecto que aparezca en primer lugar de entre los que integren la citada bolsa para que, en caso de continuar interesado/a, aporte la documentación que le sea requerida a efectos de completar o actualizar la presentada inicialmente.

3. Finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida en el punto anterior, la Comisión emitirá propuesta de autorización al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los/as interesados/as, conforme a lo previsto en el artículo 13.

En este sentido, Consultada la bolsa de proyectos empresariales y respetando el orden de prelación establecido en función de la baremación, se encuentra el proyecto presentado por don Abel Perea Sierra con 39,25 puntos.

Mediante escrito con registro de entrada general presentado en el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de fecha 20/11/2017, nº 13389, el promotor don A.P.S., ha presentado renuncia a la oficina solicitada, debiendo acceder a la petición formulada, debiendo darse cuenta al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión en relación al espacio solicitado.

En Alhaurín de la Torre, fecha de firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

Elevado el acuerdo adoptdo por la Comisión Técnica, a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, ésta por unanimidad de los miembros asistentes, acordó el acuerdo transcrito.

**PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A APROBACION DE PRORROGA DE CONTRATO DEL ESPACIO COWORKING Nº 29 DEL VIVIERO DE EMPRESAS A DON M.A.N.T.** Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 28 de diciembre de 2.017, se aprobó por unanimidad de los asistentes de la Comisión la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016).

05-01-2.018

17/19



CVE:  
07E2000545B400Y9W2E6O4C8X5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2018 09:47:50

DOCUMENTO: 20180345524  
Fecha: 05/01/2018  
Hora: 09:47



**PRIMERO.-** En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. “Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general”.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

Titular	Espacio	Fecha Entrega Registro Ayuntamiento Prórroga Contrato	Nº De Registro General
M.Á..N.T.	Coworking	18/12/2017	14364

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.
- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, 21 de diciembre de 2017. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

Elevado el acuerdo adoptdo por la Comisión Técnica, a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, ésta por unanimidad de los miembros asistentes, acordó el acuerdo transcrito.

**PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A ACEPTACION DE RENUNCIA AL ESPACIO EN EL VIVERO DE EMPRESAS SOLICITADO POR DÑA. P.G.D.** Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 28 de diciembre de 2.017, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, adoptar los siguientes acuerdos:

05-01-2.018

18/19



CVE:  
07E2000545B400Y9W2E6O4C8X5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2018 09:47:50

DOCUMENTO: 20180345524  
Fecha: 05/01/2018  
Hora: 09:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

**Primero.-** Aceptar la renuncia de la solicitud de taller en el Vivero de Empresas Municipal formulada por Dña. P.G.D., con D.N.I. nº 45291133-Q.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada.

**VI.- ASUNTOS URGENTES**

**PUNTO Nº 18.-** No hubo.

**VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**PUNTO Nº 19.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y catorce minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

05-01-2018

19/19

CVE: 07E2000545B400Y9W2E6O4C8X5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20180345524</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2018 09:47:50	Fecha: 05/01/2018 Hora: 09:47

